

Concurso de Méritos para la cobertura de necesidades de profesorado en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE PROFESORADO EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA

APARTADO 1 – PUNTUACIONES POR NOTA EN LA PRUEBA PRÁCTICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE PROFESORADO EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA Y BAREMO DE MÉRITOS		
Apartado 1.1.- Nota obtenida en la prueba práctica del procedimiento (máximo 4,5 puntos)		
Para la valoración de la nota se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la prueba práctica.	Nota obtenida en la prueba práctica x 0,45	
Apartado 1.2.- Experiencia Docente (máximo 4,5 puntos)		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.		
1.2.1	Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades del mismo Cuerpo al que se opte.	1 punto
1.2.2.	Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades de distinto Cuerpo al que se opte.	0,80 puntos
1.2.3.	Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades del mismo nivel o etapa educativa a la que se opte.	0,30 puntos
1.2.4.	Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades de distinto nivel o etapa educativa a la que se opte.	0,20 puntos
En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez. * Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno de los apartados anteriores. * Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. * Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral. Se especificará el plan de estudios de que se trate, su nivel académico, así como los cursos y asignaturas en los que se impartió docencia. * Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán por medio de certificados expedidos por la administración educativa u órgano competente de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, el nivel educativo y la materia/especialidad impartida. Debe tratarse de un documento original o de una copia certificada por el mismo organismo que expidió el documento original y deberá ser previamente legalizado por vía diplomática o, en el caso de los Estados parte del convenio de la Haya de 1961, rubricado con la Apostilla de la Haya, salvo en los supuestos concretos que exista Convenio estableciendo exención de legalización para determinados documentos.		Suma de los cuatro subapartados del apartado 1.2 x 0,45



Los servicios prestados en el extranjero se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado. Estos certificados deberán presentarse traducidos oficialmente al castellano por un traductor jurado.	
Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 0,5 puntos)	
Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación recogida en el correspondiente apartado de "formación académica" del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.	Apartado II del Baremo de Oposición x 0,1
Apartado 1.4.- Otros Méritos (máximo 0,5 puntos)	
Otros méritos - Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación recogida en el correspondiente apartado de "otros méritos" del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.	Apartado III del Baremo de Oposición x 0,25
APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES	
Apartado 2.1 - Puntuación por haber superado la prueba práctica exigida en esta convocatoria extraordinaria para la cobertura de necesidades de profesorado en las Enseñanzas artísticas de música (se aplicará sobre la puntuación ponderada del apartado 1.1 de este anexo)	
- Si la nota fuera igual o superior a 5 e inferior a 6.	0,5 puntos
- Si la nota fuera igual o superior a 6 e inferior a 7,5.	1 punto
- Si la nota fuera igual o superior a 7,5 e inferior a 9.	1,5 puntos
- Si la nota fuere igual o superior a 9.	2 puntos
Apartado 2.2 - Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid	
Tener al menos un nombramiento de funcionario docente no universitario (de carrera o interino) en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.	1 punto